RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.256/2021.-

Fernando de la Mora, 04 de Octubre del 2021.-

VISTO: El llamado por Contratación por CD ID N° 401.407 para la **"REPARACION DE EMPEDRADOS DE LA CALLE PANCHITO LOPEZ Y OTROS"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió a la Asesoría Jurídica de la Institución, el expediente completo referente del Llamado CD ID N° N° 401.407 para la **"REPARACION DE EMPEDRADOS DE LA CALLE PANCHITO LOPEZ Y OTROS"**, mediante su Memorando N° 359/2021, de fecha 01/10/2021.----------

Que , los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe técnico de la Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 29/09/2021, realizada por Contratación Directa y, por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la **Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, en concordancia con lo expresado en el artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 de dicha Ley, el cual menciona textualmente que: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, el Capitulo Quinto de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – CONTRATACION DIRECTA**, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no se posible contar con el numero indicado, de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; de conformidad a la **Resolución DNCP N° 5695/19**, en su Art. 30°, establece: Cantidad mínima de oferentes, "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 15/09/2021, del cual se desprende según estudio de oferta ha recaído sobre la firma "LMA CONSTRUCCIONES", con RUC N° 483432-1, por un monto de Gs. 165.440.000 (guaraníes ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil) IVA INCLUIDO, representada por el Sr. Luis Moreno Aquino, en su calidad de propietario.----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. N° 218 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, esta Asesoría emite su parecer, a través del Dictamen N° 100 de fecha 04/10/2021, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección indica: que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.256/2021

Fernando de la Mora, 04 de Octubre del 2021.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Lote total, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No					LMA CONSTRUCCIONES	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	72131701-008	Reparación de empedrado de la calle Panchito entre Soldado Ovelar y María Felicidad González	Metros Cuadrados	900	32.000	28.800.000
2	72131701-008	Reparación de empedrado, de la calle Caaguy Cupe entre Cerro Porteño y Wenceslao López	Metros cuadrados	970	32.000	31.040.000
3	72131701-008	Fuente de 12 voltios, 20 amperes, pudiendo tener o no cooler para disipación de calor	Metros cuadrados	300	32.000	9.600.000
4	72131701-008	Reparación de empedrado, de la calle Itape, Corrales y Manora	Metros cuadrados	300	32.000	9.600.000
5	72131701-008	Reparación de empedrado, de la calle Pedro Juan Caballero entre Wenceslao López y Cerro Porteño	Metros cuadrados	700	32.000	22.400.000
6	72131701-008	Reparación de empedrado, de la calle María Felicidad González entre Panchito López y San Francisco	Metros cuadrados	500	32.000	16.000.000
7		Reparación de empedrado, de la calle Nicasio Villalba desde UTCD hasta Parque Ecológico (zona ciclo via)	Metros cuadrados	1.500	**32.000**	**48.000.000**
					PRECIO TOTAL	**165.440.000**

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.--------

Que a través de la Resolución JM N° 3687 de fecha 07/07/2021, la Junta Municipal ha resuelto DESIGNAR como Intendenta Municipal de la ciudad de Fernando de la Mora, a la Concejala DRA. NILSA SANCHEZ VERGARA, para completar el mandato del Periodo Electoral 2015/2021, en virtud a lo dispuesto en la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", en su Art. 53° Inc. "c" y luego de haberse cumplido con todos los requisitos legales para su nominación.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.256/2021

Fernando de la Mora, 04 de Octubre del 2021

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR la **"CONTRATACION POR CD ID Nº 401.407, para "REPARACION DE EMPEDRADOS DE LA CALLE PANCHITO LOPEZ Y OTROS"** a la **Empresa "LMA CONSTRUCCIONES."**, representada por el Sr. Luis Moreno Aquino, con RUC Nº 483432-1, por un monto de Gs. 165.440.000 (guaraníes ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil) IVA INCLUIDO, de conformidad con establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 34º, establece:** ***Inc. c)***.----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Intendenta Municipal

NS/GN/mc